

- ADOPCIONES PLENAS
- BALANCES Y ESTADOS FINANCIEROS
- CITACIONES
- CONCESIONES
- DERECHOS DE AGUA
- EXTRACTOS
- EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS
- EXTRAVÍO DE TÍTULOS-ACCIONES
- HECHOS ESENCIALES
- LICITACIONES PÚBLICAS
- LLAMADOS A CONCURSOS Y CONVOCATORIAS
- MUNICIPALIDADES Y ORDENANZAS
- NOTIFICACIONES
- OCUPACIONES BUSCAN
- OCUPACIONES OFRECEN
- ÓRDENES DE NO PAGO
- OTROS LEGALES
- POSESIONES EFECTIVAS
- PROPIEDADES COMPRA-VENTA
- REMATES
- SANEAMIENTO DE TÍTULOS
- TARIFAS DE AGUA
- TARIFAS DE GAS
- TARIFAS ELÉCTRICAS
- TARIFAS TELEFÓNICAS
- VEHÍCULOS COMPRA-VENTA

EXTRACTO

Concepción, a siete de agosto de dos mil veinticuatro, en causa arbitral ante el Juez Árbitro Ernesto Reyes Pavez, "CONCRECES LEASING S.A./POLANCO", se dicta sentencia: 1.- Se declara el término anticipado y resolución, por no pago de más de tres aportes mensuales sucesivos, del contrato de arriendo y promesa de compraventa entre CONCRECES LEASING S.A. y don ANDRES EDUARDO POLANCO MEJIAS otorgado por escritura pública de fecha 26 de noviembre de 2014 otorgada ante la Notario Público de Talca Sr. CARLOS DEMETRIO HORMAZÁBAL TRONCOSO e inscrito a fojas 658, número 121, del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2015 del Conservador de Bienes Raíces de Parral. 2.- Déjese sin efecto y álcese la inscripción de fojas 658, número 121, del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2015 del Conservador de Bienes Raíces de Parral. 3.- Se ordena a la parte demandada don ANDRES EDUARDO POLANCO MEJIAS la restitución del inmueble consistente ubicado calle UNO N° 349, correspondiendo al lote N° 8 de la Manzana Once, del Loteo denominado "Loteo Portal Alameda Tres" Etapa C.DOS, comuna de Parral, Región del Maule, dentro del plazo de 15 días desde que quede firme la sentencia definitiva. 4.- Para el caso que el demandado no haga entrega del inmueble dentro del plazo indicado en el resuelvo anterior, se ordena el lanzamiento del deudor y de todos los moradores de la propiedad, bajo apercibimiento de efectuar el lanzamiento con el auxilio de la fuerza pública, con facultades de allanamiento y descerrajamiento. 5.- Se condena al demandado don ANDRES EDUARDO POLANCO MEJÍAS al pago de las rentas adeudadas equivalentes al valor de 1.283,11 Unidades de Fomento al valor equivalente en pesos al momento de su pago. 6.- Se condena al demandado don ANDRES EDUARDO POLANCO MEJÍAS al pago de los deterioros que hubiese experimentado el inmueble ubicado en calle UNO N° 349, correspondiendo al LOTE n° 8 DE LA Manzana Once, del Loteo denominado "Loteo Portal Alameda Tres" Etapa C.DOS, comuna de Parral, Región del Maule. Dichos deterioros se determinarán conforme al procedimiento establecido en el artículo 41 de la Ley 19.281. 7.- Se condena al demandado don ANDRES EDUARDO POLANCO MEJÍAS al pago de la cláusula penal compensatoria establecida en la cláusula vigésimo tercero del contrato ascendente a la suma de 297,5 Unidades de Fomento, conforme al valor de su pago efectivo. 8.- Se condena al demandado al pago de las costas de la causa. NOTIFÍQUESE, al demandado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, debiendo practicarse 3 publicaciones en el diario "Red Maule" y a los correos electrónicos registrados a la parte demandante.

**ERNESTO
SALVADOR
REYES
PAVEZ**

Firmado digitalmente por
ERNESTO SALVADOR
REYES PAVEZ
Fecha: 2024.09.16
17:11:54 -03'00'